



CONSELL COMARCAL  
ALT PENEDEÈS

### EDICTO

#### CONVOCATORIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL DEL CONSELL COMARCAL DEL ALT PENEDEÈS

El Pleno del *Consell Comarcal del Alt Penedès*, en sesión de 12 de julio de 2018, aprobó modificar el *Reglamento de prestaciones económicas de carácter social del Consell Comarcal del Alt Penedès* aprobado por el Pleno de 18 de enero de 2018.

La Junta de Gobierno del *Consell Comarcal del Alt Penedès*, en sesión de 13 de enero de 2022, aprobó la convocatoria para las prestaciones económicas de carácter social del *Consell Comarcal del Alt Penedès* (exp. G7004-000024/2021) reguladas por el Reglamento de prestaciones económicas de carácter social del CCAP.

De conformidad con lo que prevén los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la siguiente convocatoria:

#### 1.- Entidad otorgante

Organismo: *Consell Comarcal del Alt Penedès*

#### 2.- Objeto de la convocatoria:

El objeto de la convocatoria es el otorgamiento de prestaciones de carácter económico y materiales destinadas a la atención de necesidades sociales.

#### 3.- Personas beneficiarias:

- a) Podrán ser beneficiarios/as de las prestaciones cualquier persona y/o unidad familiar de convivencia que se encuentre en una situación de dificultad socioeconómica y que con el otorgamiento de dicha prestación sea posible contener o evitar el empeoramiento de la situación de necesidad.
- b) Se determina un perfil de ciudadanos con acceso prioritario en base a las situaciones de vulnerabilidad o exclusión social o, en su defecto, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 13/2006, de prestaciones sociales de carácter económico, las personas o unidades familiares que tienen a su cargo menores.

La persona solicitante de las prestaciones deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años, estar legalmente emancipada o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- b) Estar empadronadas en alguno de los términos comarcales de la comarca del Alt Penedès, excepto Vilafranca del Penedès. Se hará excepción a las personas acogidas en recursos de alojamiento institucional y en los casos previstos en el artículo 4 apartado 3 del presente reglamento.
- c) Que la unidad de familiar convivencia de la persona solicitante tenga una renta disponible para el primer miembro (según se define en el artículo 8 apartado 5), igual o inferior al 100 por ciento del IRSC mensual del ejercicio en curso. Para cada nuevo miembro que forme parte de la unidad se añadirá el valor resultante de multiplicar esa cantidad por un factor de ajuste



CONSELL COMARCAL  
ALT PENEDÈS

- equivalente a 0,3 [(1 XIRSC)x0.3].
- d) No disponer de bienes inmuebles –diferentes a la vivienda habitual–, frente a los cuales se disponga de derecho de propiedad, posesión o usufructo; ni bienes muebles, rentas económicas o del capital que proporcionen recursos alternativos suficientes para atender a la necesidad para la que se solicita la prestación.
- e) Carecer de acceso a prestaciones económicas otorgadas por otras administraciones que puedan cubrir la necesidad surgida.
- f) No haber recibido por parte de esta Corporación en los últimos 4 meses, prestaciones económicas reguladas en el presente reglamento, con excepción hecha de las convocatorias por libre concurrencia, los casos que requieran renovar la atención de forma urgente e inmediata o bien, aquellas casos en que persista la situación de necesidad durante el primer otorgamiento de la prestación económica.

Las personas beneficiarias tienen la obligación de:

- Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las prestaciones.
- Aceptar ofertas de trabajo tutelado y/o protegido formuladas por los servicios públicos de empleo u otras instituciones competentes, siempre que no se acredite impedimento y discreción del informe técnico de referencia de los equipos básicos de atención social.
- Comunicar, a los equipos básicos de atención social de referencia, las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o unidad familiar de convivencia que puedan modificar las circunstancias que dieron lugar a la solicitud y resolución.
- Destinar la prestación a la finalidad que la motivó. Con carácter general, el otorgamiento de la prestación queda condicionado a la aceptación de la obligación de seguir un plan de trabajo individual y familiar por parte de la persona usuaria.
- Hacerse cargo de una parte del gasto que tiene como finalidad cubrir la prestación en caso de que ésta sólo contemple una parte del coste del mismo.
- Justificar la ayuda mediante la presentación de facturas acreditativas del gasto.
- Comunicar a los equipos básicos de atención social de referencia la obtención de otras prestaciones para la misma finalidad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el *Consell Comarcal del Alt Penedès* y facilitar cuanta información y documentación le sea requerida.
- Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedieron.
- Mantener el empadronamiento y la residencia efectiva en alguno de los municipios que conforman el Área Básica de Servicio Sociales del Alt Penedès (todos los municipios de la comarca excepto Vilafranca del Penedès) durante el tiempo de percepción de la ayuda.
- Cualquier otra obligación relacionada directamente con el objeto de la ayuda y que específicamente se establezca en el acuerdo de concesión de ésta.

Por la naturaleza de la ayuda, las obligaciones específicas según las prestaciones:



CONSELL COMARCAL  
ALT PENEDEÈS

cada modalidad o tipología de prestación podrá tener unas obligaciones concretas y específicas que se detallarán en la resolución de concesión de la prestación o, en su caso, en la convocatoria ad hoc que publique el *Consell Comarcal del Alt Penedès* para su concesión.

4.- Financiación de la convocatoria:

El importe correspondiente a las prestaciones económicas de carácter social que se convocan se harán efectivas con cargo a los créditos 231.48020 por las ayudas destinadas a ayuda de urgencia social y por un importe máximo de 27.060,00€, ya los créditos 213.48026 por las ayudas destinadas a pobreza energética por un importe máximo de 39.201,38 €.

5.- Plazo y lugar de presentación:

Las familias presentarán las solicitudes y la documentación desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

Las solicitudes se podrán presentar:

- a) En la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) del *Consell Comarcal del Alt Penedès* (c/ Hermenegild Clascar, 1-3 de Vilafranca del Penedès), en horario de oficina de 9 a 14 horas, de lunes a viernes y los jueves por la tarde, de 17 a 19 horas, en el modelo normalizado, que estará a disposición de las personas interesadas en la misma oficina, oa través de Internet en la web del CCAP ([www.ccapenedes.cat](http://www.ccapenedes.cat)), en el apartado de Trámites y gestiones/Ciudadanía/Bienestar Social.
- b) Telemáticamente a través de internet en la web del CCAP ([www.ccapenedes.cat](http://www.ccapenedes.cat)) en el apartado de Trámites y Gestiones/Ciudadanía/Bienestar Social.”

El texto íntegra del reglamento que regula el otorgamiento de ayudas se encuentra publicado en el [BOPB de 4 de octubre de 2018](#) .

Vilafranca del Penedès, a fecha de firma electrónica.

El presidente, Xavier Lluch i Llopart